MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 388-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 22 DE AGOSTO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el **Expediente N° 2387-2023**, presentado con fecha 23 de marzo de 2023, por el señor con código de contribuyente **N°** , señalando domicilio en ; quien solicita la **Devolución** de los pagos realizados en exceso al cancelar por duplicado el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del periodo 2023, respecto del predio ubicado en con código de predio N° , y;

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
KELLY GUTIERREZ SANTILLAN
V°B°
Gerencia de Administración

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente el señor pagó por duplicado el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del periodo 2023 (1° al 4° trimestre) en su cuenta con código de contribuyente Nº ; en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, de la revisión del estado de cuenta del señor se pudo apreciar que el recurrente canceló por duplicado el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del periodo 2023 (1° al 4° trimestre), por un total de S/ 292.54 (Doscientos noventa y dos con 54/100 Soles);

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos en exceso en la cuenta de la recurrente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Impuesto Predial del periodo 2023 (1° al 4° trimestre)	90.71	46.31	44.40
	Arbitrios Municipales del 2023 (1° al 4° trimestre) CP N°	199.92	94.08	105.84
			TOTAL	150.24

Que, la Oficina de Tesorería en su Informe Nº de fecha 09 de mayo de 2023, confirma el pago duplicado que se efectuó en la cuenta del señor con fecha 27 de febrero de 2023; asimismo, dicha Oficina señala que no se registra cheque o transferencia a nombre del recurrente ni a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 19 de agosto de 2023, se sugiere declarar procedente lo solicitado por el señor ;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el señor y se le **DEVUELVA** la cantidad de S/ 150.24 (Ciento cincuenta con 24/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
GERENTE

GDSC/kgs